

#619

2045



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res que aprueba el contenido suscrito entre
el Estado Dom. y el Sr. Justo Nicolás Oliv
Mendez..

20-5-77

GOBIERNO DOMINICANO

GOBIERNO DOMINICANO

5
No. 2

*Aprobado en única
Sesión día 18-5-77*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de mayo de 1977.
"AÑO DE DUARTE".

00167

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olivo Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.1, de la Manzana "H", del plano particular) de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, por la suma total de RD\$22,000.00.-

Archivado

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de mayo de 1977.
"AÑO DE DUARTE".

00167

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olivo Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.1, de la Manzana "H", del plano particular) de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, por la suma total de RD\$22,000.00.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 del mes de Junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.1, della Manzana "H", del plano particular) de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 30 del mes de Junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.1, de la Manzana "H", del plano particular) de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO NO. _____

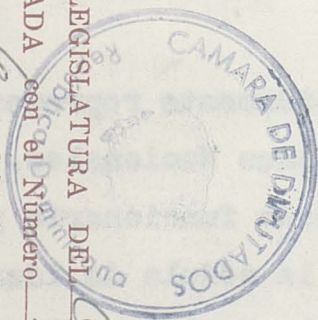
EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra parte, el señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil _____, domiciliado y residente en 788 Brush Hellow Road, Apt. 1, Westbury, New York, Estados Unidos de América, portador de

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REGISTRADA en el Número 2065 del Libro Letra F de 19 77 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 11 de Agosto 1977

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre PAG.-2-
el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolás Oli-
vo Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.-

la cédula de identificación personal No.8715, serie 10, se ha convenido y pactado el siguiente: -----

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, el inmueble que se describe a continuación:--

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.1, de la Manzana "H", del plano particular) de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.181-Resto, (Solar No.2); al Este: Parcela No.181-Resto, (Solar No.6); al Sur: Calle No.6; y al Oeste: Calle No.3.-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.253, de fecha 26 de agosto del 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en legal, b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, c), el resto ó sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el

ASUNTO:

LIBRO



174 LEGISLATURA DEL 2019-22

REGISTRADA con el Número 2065

en el folio 2 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de 19

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolás Olivo Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.-

PAG 3-

privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan ^{todas} las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Justo Nicolás Olivo Méndez,
Comprador,

S.R.I/0070727
Valor \$3.00
Cancelado.

S.R.I./0637033
Valor 0.25

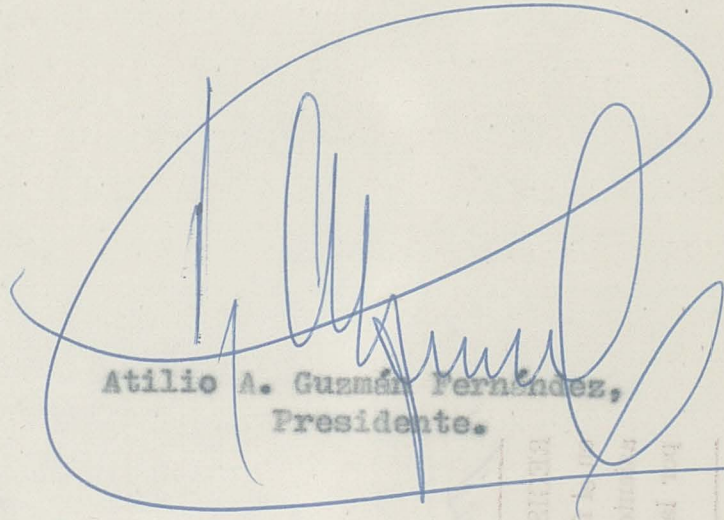
ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolas Olivo Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.-

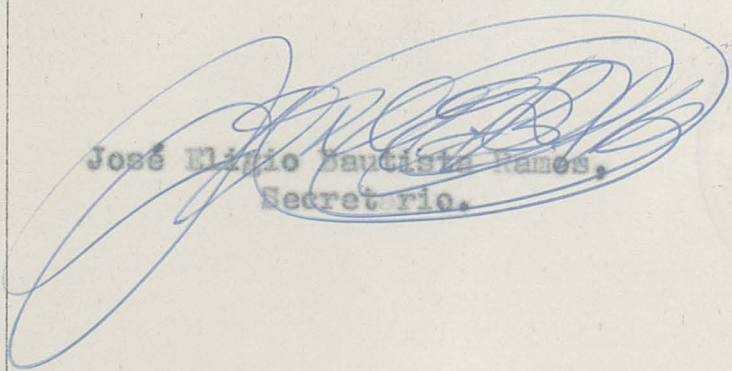
PAG. -4-

YO, DR. ANGEL DANILO PEREZ VOLQUEZ, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Junio del año (1976).-

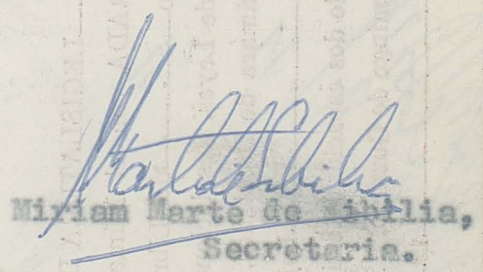
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.-



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



José Eligio Baucista Ramos,
Secretario.



Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de mayo de 1977.-

00817

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00167 de fecha 11 de mayo del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olivo Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la Manzana "H", del plano particular) de la Urbanización Metalón, y sus mejoras, por la suma total de RD\$ 22,000.00.-

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la referida resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de mayo de 1977.-

00818

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual - el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olive Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la Mansana "H", del plano particular) de la Urbanización Metaladón, y sus mejoras, por la suma total de RD\$ 22,000.00.-

Con sentimientos de la más alta consideración - y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 del mes de junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. - 181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la Manzana "H", del Plano Particular) de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00.

RESUELVE:

UNICCC: APROBAR, el Contrato de fecha 30 del mes de junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, - una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de - la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacio- nal, (Solar No.1, de la Manzana "H", del Plano Particular) de la Urbani- zación Metaldom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00; que - copiado a la letra dice a.é:

ENTRE:

CONTRATO No. _____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por - el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domici- lio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quién - actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra par- te, el señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil _____, domiciliado y residente en 788 Brush Hollow Road, az.

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a

LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 6327

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espejos interlineales,

Santo Domingo, 18 de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolás Olivo
Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.-

ASUNTO

PAG. 2

Apt.1, Westbury, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.8715, serie 10, se ha convenido y pagado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y - gravámenes, en favor del señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, el inmueble - que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.1, de la Manza "H", del Plano Particular) de la Urbanización Metaldom, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.181-Resto, (Solar No.2); al Este: Parcela No. 181-Resto, (Solar No.6); al Sur: Calle No.6; y al Oeste: Calle No. 3. - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTE DOS MIL PESOS ORO), - pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.253, de fecha 26 de agosto del 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; c), el resto o sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIENTO PESOS ORO), cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio - del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de -- RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor JUSTO NICOLAS OLIVO MENDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos en.-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

4^a LEGISLATURA ord. DE 19 77
REGISTRADA AL No. 632
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a ración de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 18 de Julio de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolás Ojivo

ASUNTO: Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.

PAG. 3

del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. - - - - -

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. ---

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^o LEGISLATURA Ord. DE 19 27

REGISTRADA AL No. 632

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, 15 de Mayo 1927

Jefe de las Plumas del Senado



CONGRESO NACIONAL

R. s. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolás Olivo

ASUNTO: Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.-

PAG.

Justo Nicolás Olivo Méndez,
Comprador.

S.R.I.#0070727
Valor RD\$3.00
Cancelado.

S.R.I.#0637033
Valor 0.25.

YO, DR. ANGEL DANILLO PEREZ VOLQUEZ, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAPHEL H. RIVAS Y JUSTO NICOLAS OLIVO - MENDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé - conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas - que acostumbran a usar en todos sus actos tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año (1976).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del - Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil - novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Res - tauración.

(FDOS)

A tilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jose' Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

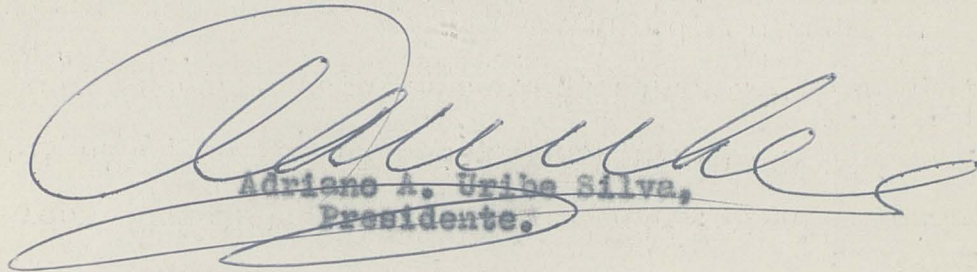
Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

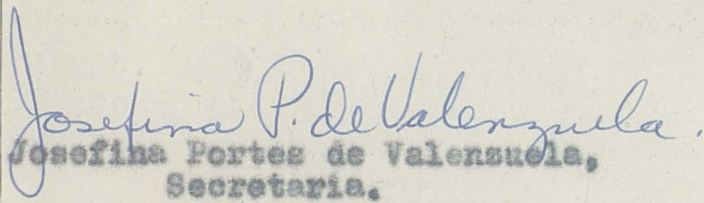
DADA en la Sala de S_esiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio - nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repúbli - ca Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecien - tos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.

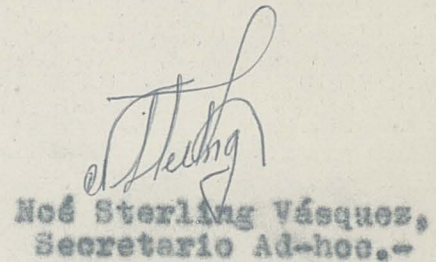
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: R. s. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Justo Nicolás Olivo Méndez, en fecha 30 de junio de 1976.-

PAG. 5


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

1a LEGISLATURA *ord. DE 1977*

REGISTRADA AL No. *632*

en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, *18 de Mayo* 19*77*

Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 16826

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 JUN. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 818, de fecha 18 de mayo de 1977, cúmpleme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olivo Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la Manzana "H", del Plano particular) de la Urbanización Metaldom", y sus mejoras, por la suma total de RD\$22,000.00, ha sido promulgada en fecha 20 de mayo del presente año, y registrada con el No. 619. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm. 16826

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 JUN. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 818, de fecha 18 de mayo de 1977, cúmplase comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olive Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Fte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la Manzana "H", del Plano particular) de la Urbanización "Metaldom", y sus mejoras, por la suma total de RD\$22,000.00, ha sido promulgada en fecha 20 de mayo del presente año, y registrada con el No. 619. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
Jrn/fr.

Núm. 16826

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

71 JUN. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 818, de fecha 18 de mayo de 1977, cúmpleme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Justo Nicolás Olivo Méndez, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, de la Manzana "H", del Plano particular) de la Urbanización Metaldom", y sus mejoras, por la suma total de RD\$22,000.00, ha sido promulgada en fecha 20 de mayo del presente año, y registrada con el No. 619. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.